



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, ocho de octubre de dos mil veinte

Sustanciación	1049
Proceso	SUCESIÓN
Demandante	DORIS ADRIANA GOMEZ HERRERA
Demandado	OSCAR DE JESUS GOMEZ GARCIA
Radicado	05129 31 89 001 2017 00218 00
Decisión	ORDENA OFICIAR

Teniendo en cuenta el memorial allegado a través del correo electrónico institucional el 02 de octubre de 2020, mediante el cual el Centro de Estudios en Derecho y Salud – CENDES manifiesta no contar con el perito que pueda realizar la tarea encomendada, debido a las complejidades del caso y, en vista de lo sugerido por la entidad, se ordena oficiar a la Universidad Nacional sede Medellín, ubicada en la Carrera. 65 # 59 A - 110, Medellín, teléfono 2638282, a fin de que informe si cuenta con perito idóneo que pueda establecer las condiciones y estado de conservación de un inmueble, así como la antigüedad de las mejoras y el valor de las mismas, haciendo distinción de las mismas, y de estas con el lote, avaluando ambos –lote y mejoras-, teniendo como referente los documentos que se anexan con la demanda y fechas que en ellos se enuncia.

Se requiere a la parte interesada para que comunique lo aquí decidido a la entidad, en los términos del artículo 9 ibíd.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone requerir a la parte interesada para que dentro del término judicial de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, realice las gestiones tendientes para cumplir con tal carga procesal, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, entender que desiste de la prueba solicitada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

08-10-20 – 2017-00218